



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Del oficio allegado por el Juzgado 22 Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá, este despacho judicial tiene en cuenta el embargo de remanente dentro del proceso de la referencia. Cabe resaltar que las presentes diligencias se terminaron por pago total de la obligación, en caso de existir remanentes colóquese a disposición al juzgado antes en mención. Oficiese. Informándole lo sucedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha 19 DE OCTUBRE DEL 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

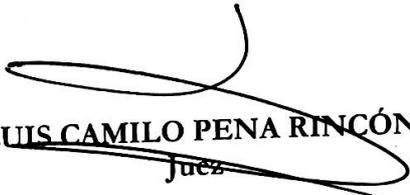
Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -047-2019 - 0640

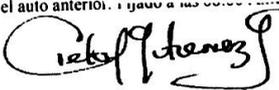
De conformidad con el informe secretarial visto a folio 16 del cuaderno 2 y por estar dadas las condiciones previstas por el art. 593 del C.G.P., este Juzgado dispone;

- **DECRETAR** el Embargo y posterior Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **50S-40169947**, de Bogotá, de propiedad de la demandada. **Oficiese** a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos zona respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Registro No. 131
De fecha **19 OCT. 2020**
Fue notificado el auto anterior. Se hizo a las partes.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -024-2019 - 0226

Frente a la solicitud presentada por la apoderada del demandante y vista a folio 16, este despacho dispone:

- DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso de Banco Bogotá S.A. contra Laura Gómez Rodríguez. 2019-0497. Perteneciente al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá.

Limítese La Medida A \$ 86.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

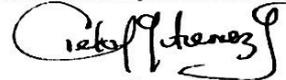

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha 19 OCT. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 00.00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -011-2015 - 1127

Frente a la solicitud presentada por el demandante y vista a folio 65 del cuaderno dos y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., este despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado **MARCO AORELIO MARTÍNEZ CEPEDA c.c. 79.697.128**, como empleado de **SERVICIOS INTEGRALES DE CARPINTERIA**. Por secretaría ofíciase a esa entidad.

Limítese La Medida A \$ 30.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 OCT. 2020**

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 09:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria